

## **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINICOLA**

**REGISTRO DE BODEGAS INTERESADAS EN SER DEPOSITARIAS Y  
CONSERVAR PRODUCTOS VINICOS, EN EL MARCO DEL OPERATIVO DE  
COMPRA DE VINO TINTO GENERICO 2019 IMPLEMENTADO POR EL  
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA FINANCIERA  
VITIVINICOLA.**

**BASES Y CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE BODEGAS TRASLADISTAS INTERESADAS EN SER DEPOSITARIAS Y CONSERVAR PRODUCTOS VINICOS, EN EL MARCO DEL OPERATIVO DE COMPRA DE VINO TINTO GENÉRICO 2019 IMPLEMENTADO POR EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINICOLA**

El presente material tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos que deben cumplimentar las Bodegas Trasladistas que deseen participar como Depositarias y responsables de conservar Vino Tinto Genérico hasta el 01/06/2021, en el marco del Operativo de Compra de Vino Tinto Genérico implementado por el Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola y determinar las normas que deberán observar las Bodegas que resulten seleccionadas a tal fin.

**A) DEFINICIONES:**

- **ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO:** es el órgano de aplicación de la ley 6071, y es el Fiduciante del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, según lo autoriza la ley provincial N°7992.
- **FIDUCIANTE:** es la Administradora Provincial del Fondo.
- **CO-FIDUCIANTE:** es el Gobierno de la Provincia de Mendoza.
- **FIDUCIARIO:** es Mendoza Fiduciaria S.A., con sede social en calle 25 de Mayo N° 1078 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.
- **CONTRATO DE FIDEICOMISO O EL FIDEICOMISO O EL CONTRATO:** es el contrato de Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola.
- **BASES:** es el conjunto de condiciones para la inscripción de Bodegas interesadas en ser Depositarias y Responsable de la Conservación de Productos Vínicos.
- **POSTULANTE:** es la persona humana o jurídica que solicita participar como Bodega Depositaria y Responsable de la Conservación de Productos Vínicos.
- **BODEGA DEPOSITARIA TRASLADISTA:** es la persona humana o jurídica, inscrita ante el INV como Bodega, que suscribe el contrato de depósito y conservación de vino tinto genérico, en el marco de la operatoria de compra implementada por el Fideicomiso. Será considerada bodega trasladista aquella que acredite mediante certificado extendido por el INV que sólo fraccionó vinos en una proporción menor o igual al 30% de su elaboración total de vinos durante los años 2017 y 2018.
- **CONTRATO O CONTRATO DE DEPÓSITO:** es el instrumento que suscribirán las Bodegas Depositarias Trasladistas que resulten seleccionadas por el Comité y Mendoza Fiduciaria S.A. – Fiduciario del Fideicomiso.
- **COMITÉ:** es el Comité Ejecutivo, cuerpo Colegiado creado en el Contrato de Fideicomiso, teniendo entre sus funciones principales la de efectuar la selección de Bodegas Depositarias Trasladistas.

**B) DE LOS POSTULANTES:**

La documentación que deberán cumplimentar los Interesados es:

**I- Personas Humanas:**

- Las presentes Bases suscriptas en todas sus páginas.
- Copia del DNI
- En caso de corresponder, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el interesado participante, para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir

las obligaciones emergentes de esta inscripción y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo.

- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P.
- Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por ATM.
- Constancia de inscripción en el Instituto Nacional de Vitivinicultura. (En adelante INV).
- Anexo I debidamente cumplimentado y suscripto.
- Anexo II: Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguna de las causales de exclusión, debidamente suscripto.
- Anexo III: Declaración Jurada sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente, debidamente suscripto.

## **II- Personas Jurídicas:**

- Las presentes bases suscriptas en todas sus páginas por representante legal o convencional.
- Copia del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la existencia y capacidad jurídica de la empresa Postulante para participar de la operatoria, conforme a su objeto y a la representación de sus directores o administradores, debidamente actualizados e inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional.
- En caso de corresponder, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el interesado participante, para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de esta inscripción y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo.
- Copia de Actas de Asamblea u órgano similar, donde surja la designación de los actuales directores, socios gerentes o representantes, y del Acta de Directorio u órgano similar de distribución de cargos, con las inscripciones de los administradores en el Registro respectivo.
- Nómina de los miembros del Directorio, Socios Gerentes y Síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia o cargos equivalentes según el tipo social de que se trate, indicando el número de DNI de cada uno de dichos miembros.
- Nómina de los miembros del Directorio, indicando el número de DNI de cada uno de dichos miembros.
- Copia de Actas de Directorio u órgano similar, donde surja la autorización para participar de la presente operatoria, debidamente certificada en contenido por Escribano Público como parte integrante del Libro de Actas.
- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P.
- Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por ATM.
- Constancia de Inscripción en el Instituto Nacional de Vitivinicultura. (En adelante INV).
- Anexo I debidamente cumplimentado y suscripto.
- Anexo II: Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguna de las causales de exclusión, debidamente suscripto.
- Anexo III: Declaración Jurada sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente, debidamente suscripto.

## **C) PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACION:**

### **I- Consulta y adquisición de Bases y Condiciones:**

La consulta y adquisición de las presentes Bases y Condiciones, será sin cargo y podrá efectuarse en la sede de Mendoza Fiduciaria S.A., sita en calle 25 de Mayo N° 1078, Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 13:30 hs., o bien en la página web [www.mendozafiduciaria.com](http://www.mendozafiduciaria.com)

### **II- De la presentación:**

La documentación solicitada deberá presentarse foliada y firmada, con aclaración de firma en todas sus hojas por el Interesado o en caso de corresponder, por el representante legal o apoderado. La sola presentación del Interesado implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de toda la documentación.

La presentación de la documentación no crea derecho alguno a favor del Interesado para su selección como Depositaria Trasladista por parte del Comité, reservándose éste o el Fiduciario, el derecho de requerir a los Interesados cualquier información adicional, respecto a su documentación.

Cualquier requerimiento de información por parte del Fiduciario será efectuado al correo electrónico informado en el formulario que forma parte del presente como Anexo I, considerándose válidas todas las notificaciones efectuadas por ese medio.

### **III- Selección:**

Oportunamente y de resultar necesario, el Comité podrá seleccionar de entre las Bodegas inscriptas, aquella o aquellas cuya contratación como Depositaria y Responsable de la Conservación de los Productos Vínicos resulte conveniente, conforme los intereses del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, sin que por tal motivo el o los interesados presentados, tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna, por lo que no podrán reclamar daños o perjuicios derivados de su voluntad de participar en el Fideicomiso mencionado, en ninguna de sus formas (daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance, etc.).

La selección será notificada a la o las Bodegas Depositarias Trasladistas seleccionadas, al correo electrónico informado en el formulario que forma parte del presente como Anexo I, sin que dicha selección otorgue derecho alguno, no pudiendo efectuar reclamos derivados de la misma, toda vez que en todos los casos sus derechos quedan supeditados a la firma del respectivo Contrato de Depósito.

### **IV- Criterios de selección:**

El Comité tendrá como criterios para la selección de los interesados presentados, entre otros, los siguientes:

- Calidad de vasija para depositar y conservar los productos vlnicos que compre la Fiduciaria.
- Capacidad de depósito y mantenimiento del establecimiento.
- Plazo máximo de depósito y mantenimiento del establecimiento solicitado en las presentes Bases y Condiciones.
- Conveniencia en función de la logística y optimización de los recursos.
- Habilitación para funcionar por el INV.
- Calidad general del establecimiento.
- Cumplimiento de todas las normas de higiene y sanidad.
- Costo de alquiler de vasija.

#### **D) CONTRATACIÓN:**

La bodega inscrita que resultara seleccionada, previamente citada, deberá concurrir a suscribir el Contrato de Depósito y Conservación de vino tinto genérico con Mendoza Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, y dentro de los plazos que se establezcan al efecto. La no presentación en término a la firma del Contrato dejará sin efecto la selección, pudiendo adoptarse a juicio del Fiduciario algunas de las siguientes soluciones:

Citar para la firma del contrato al interesado que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defección del mismo, citar a las distintas Bodegas Inscriptas.

Podrá también resolverse la eliminación del listado de Bodegas Depositarias Trasladistas a la Bodega que se niegue a suscribir el contrato de depósito.

Asimismo, el Comité y el Fiduciario se reservan la facultad de solicitar nueva documentación complementaria o ampliatoria de la presentada en virtud del presente, antes de proceder a la suscripción del Contrato, y como condición de ello.

Cualquier requerimiento de información por parte del Fiduciario será efectuado al correo electrónico informado en el formulario que forma parte del presente como Anexo I, considerándose válidas todas las notificaciones efectuadas por ese medio.

#### **Precio del contrato de Depósito y mantenimiento:**

Las bodegas que resulten seleccionadas y concurren a firmar contrato recibirán como única contraprestación un pago en especie equivalente a un porcentaje del vino tinto genérico de hasta el 5% anual del total del volumen de vino depositado de titularidad del Fideicomiso, a partir del primer traslado de vino recibido por la Bodega Depositaria Trasladista.

En caso de que algunos traslados de vino no llegaren a la Bodega Depositaria con las condiciones que establece el Anexo II del Reglamento de Condiciones del Operativo de Compra de Vino tinto genérico 2019 y necesiten ser corregidos, la Depositaria tendrá derecho a un resarcimiento económico o en especie por tal contingencia, según los valores de mercado de los tratamientos que deban realizarse.

#### **I- Garantía del Contrato. Paralización de la Bodega:**

La sola presentación en este Registro de Bodegas Depositarias, implica el consentimiento expreso de la Bodega Depositaria de que se proceda a la paralización de la misma, por parte del Instituto Nacional de Vitivinicultura, en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente y que constituyen las condiciones esenciales de su calidad de Depositaria, principalmente en lo relativo a la cantidad y/o calidad del producto depositado.

#### **II- Documentación integrante del Contrato:**

Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia, los siguientes:

- a) Las presentes Bases para la participación en Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola.
- b) La documentación presentada y aceptada.
- c) Las notas aclaratorias si las hubiere.

d) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución de la operación.

El Contrato se perfeccionará con su firma y se encontrará exento de sellado a tenor de las disposiciones de la Ley 7992.

### **III-Otras obligaciones de los depositarios.**

En cada caso en que se requiera la contratación de una o más bodegas depositarias, el Comité Ejecutivo podrá solicitar algunas obligaciones adicionales no previstas en estas bases, tales como las que a continuación se enuncian:

- Informar a la Fiduciaria y/o al Comité Ejecutivo y/o a quienes estos indiquen sobre aspectos vinculados a la operatoria.
- Recibir y/o analizar el producto en la Bodega, etc.

### **IV- Domicilios:**

El interesado deberá constituir un Domicilio Especial en la Ciudad de Mendoza, en el que serán válidas todas las notificaciones que se le realizaran con motivo de su posible participación en el Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder. Cualquier cambio en el Domicilio Especial constituido sólo producirá efectos desde la notificación fehaciente del mismo al Fiduciario.

### **V- Competencia Judicial:**

Para todas las cuestiones judiciales, los interesados presentantes se someten a los Tribunales Ordinarios Civiles de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

.....  
POR EL INTERESADO

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO BODEGA DEPOSITARIA DE PRODUCTOS VINICOS DEL  
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINICOLA**

MENDOZA,.....de.....de.....

INTERESADO.....

DOMICILIO REAL (Sede Social) .....

.....

DOMICILIO ESPECIAL (notificaciones).....

.....

NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO .....

CORREO ELECTRONICO(notificaciones).....

TELEFONO FIJO.....

TELEFONO MOVIL .....

Nº DE INSCRIPCIÓN INV – Bodega.....

CAPACIDAD OFRECIDA PARA LA GUARDA Y CUSTODIA (en litros).....

FECHA LÍMITE OFRECIDA PARA LA GUARDA Y CUSTODIA .....(preferentemente 01/06/2021)

CANON PRETENDIDO: .....% sobre los litros depositados por año (máximo 5%)

UBICACION DEL LUGAR DONDE SE GUARDARÁ Y CUSTODIARÁ EL PRODUCTO.....

.....

.....  
POR EL INTERESADO

## **ANEXO II**

### **DECLARACION JURADA**

**1.- Por la presente declaro bajo fe de juramento que la empresa que represento y/o el suscripto NO se encuentra comprendido en las causales de exclusión que a continuación se enuncian:**

No serán admitidas para participar como Bodega Depositaria de productos vínicos:

- a) Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas.
- b) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- c) Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria SA (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias); quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.).
- d) Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus organismos descentralizados y autárquicos, y no hubiesen regularizado la deuda antes de la aprobación de su solicitud.
- e) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina.
- f) Las sucesiones. Sin perjuicio de ello, podrán ser Postulantes quienes revistan el carácter de herederos y cuenten con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.

**2.- Por la presente autorizamos a Mendoza Fiduciaria S.A.** para que como Fiduciaria del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola recabe los informes que estime corresponder para verificar la veracidad de la presente declaración jurada y solicite informes a VERAZ, Co.De.Me., Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de los antecedentes de los mismos.

.....  
POR EL INTERESADO



### ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe, ..... (2)  
declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel  
expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de  
Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: .....

.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto,  
dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3).....Nº.....

País y Autoridad de Emisión: ..... Carácter invocado (4): .....

CUIT/CUIL/CDI (1) Nº: .....

Lugar y fecha:..... Firma: .....

Certifico/Certificamos(1) que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue  
puesta en mi/nuestra presencia (1).

.....  
Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones: .....

.....

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado  
provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general  
y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

*Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como  
constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o  
cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.*